

## ACUERDO N°048/2018

En sesión extraordinaria de 14 de marzo de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; en la Ley N°20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el DFL N°1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°20, de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley N°20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y en el Decreto Supremo N°359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que con fecha 10 de enero de 2018, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°6986, de 28 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Educación, mediante la cual se requirió el acuerdo del Consejo para la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología. A dicha solicitud se acompañó una copia del expediente de investigación. Posteriormente, mediante Oficio Ordinario N°328, de 6 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se aportaron antecedentes complementarios a la citada resolución.
- 2) Que, mediante el Acuerdo N°033/2018, adoptado en sesión extraordinaria de 7 de febrero de 2018, y puesto en ejecución por la Resolución Exenta N°055, de 14 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de Educación decidió aprobar la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica propuesta por el Ministerio de Educación para la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, por verificarse las causales contenidas en las letras a) y c) del artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 3) Que, como consecuencia de lo anterior y en conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley N°20.800, mediante el Oficio N°000131, de 7 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología. En la ocasión se remitió, además, copia del Decreto Supremo N°100, de 2 de marzo de 2018, del Ministerio de Educación, actualmente en trámite, mediante el cual se cancela la



personalidad jurídica y se revoca el reconocimiento oficial de la mencionada Universidad, cuyos efectos se producirán a partir del 31 de enero de 2021.


- 4) Que el Oficio ORD. N°000131, de la Subsecretaría de Educación, antes mencionado, solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, proponiendo a don José Samuel Jara León, Administrador Público.


**Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N°20.800, es deber del Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento, adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada a ese solo efecto, previamente al nombramiento del administrador de cierre por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley N°20.800 y en el Decreto Supremo N°20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, analizados los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Educación, se constató que el profesional propuesto por dicha Secretaría de Estado cumple los requisitos legales para desempeñar la tarea que se le asignará, establecidos en el artículo 20 en relación con los artículos 7° y 8° de la Ley N°20.800. Además, se alcanzó el quorum requerido por la ley para emitir el pronunciamiento sobre el nombramiento del administrador de cierre.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN ACUERDA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Aprobar el nombramiento de José Samuel Jara León como Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación para los fines procedentes.
- 3) Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

  
**Apely Ramírez Sánchez**  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



**Pedro Montt Leiva**  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 21 MAR 2018

Resolución Exenta N° 109

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.800, de 2014, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 002, de 2018, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto del nombramiento de un administrador de cierre de una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y en el Decreto Supremo N° 20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación;

3) Que, mediante el Oficio ORD. N° 000131, del 07 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, proponiéndose en esta oportunidad a don José Samuel Jara León, Administrador Público;

4) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de marzo de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 048/2018, mediante el cual se aprobó el nombramiento de don José Samuel Jara León, como Administrador de Cierre de Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, y

5) Que, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.



## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 048/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2018, cuyo texto es el siguiente:

### **ACUERDO N°048/2018**

En sesión extraordinaria de 14 de marzo de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; en la Ley N°20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el DFL N°1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°20, de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley N°20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y en el Decreto Supremo N°359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

## **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que con fecha 10 de enero de 2018, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°6986, de 28 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Educación, mediante la cual se requirió el acuerdo del Consejo para la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología. A dicha solicitud se acompañó una copia del expediente de investigación. Posteriormente, mediante Oficio Ordinario N°328, de 6 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se aportaron antecedentes complementarios a la citada resolución.
- 2) Que, mediante el Acuerdo N°033/2018, adoptado en sesión extraordinaria de 7 de febrero de 2018, y puesto en ejecución por la Resolución Exenta N°055, de 14 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de Educación decidió aprobar la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica propuesta por el Ministerio de Educación para la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, por verificarse las causales contenidas en las letras a) y c) del artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 3) Que, como consecuencia de lo anterior y en conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley N°20.800, mediante el Oficio N°000131, de 7 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología. En la ocasión se remitió, además, copia del Decreto Supremo N°100, de 2 de marzo de 2018, del Ministerio de Educación, actualmente en trámite, mediante el cual se cancela la personalidad jurídica y se revoca el reconocimiento oficial de la mencionada Universidad, cuyos efectos se producirán a partir del 31 de enero de 2021.
- 4) Que el Oficio ORD. N°000131, de la Subsecretaría de Educación, antes mencionado, solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, proponiendo a don José Samuel Jara León, Administrador Público.



**Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N°20.800, es deber del Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento, adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada a ese solo efecto, previamente al nombramiento del administrador de cierre por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley N°20.800 y en el Decreto Supremo N°20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, analizados los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Educación, se constató que el profesional propuesto por dicha Secretaría de Estado cumple los requisitos legales para desempeñar la tarea que se le asignará, establecidos en el artículo 20 en relación con los artículos 7° y 8° de la Ley N°20.800. Además, se alcanzó el quorum requerido por la ley para emitir el pronunciamiento sobre el nombramiento del administrador de cierre.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN ACUERDA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Aprobar el nombramiento de José Samuel Jara León como Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación para los fines procedentes.
- 3) Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- |   |   |
|---|---|
| - Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología | 1 |
| - Ministerio de Educación                             | 1 |
| - Consejo Nacional de Educación                       | 3 |

TOTAL

5

